

5-260-119

RESOLUCIÓN N°

4796

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°117 DEL 21 DE ENERO DE 2019 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral



a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N°. 20578 del 12 de agosto de 1977 emanada de la Gobernación de Antioquia, se le reconoció Personería Jurídica a la institución denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA con NIT. 890.982.597-7 y domicilio principal en el Municipio de Copacabana (Antioquia), la cual está representada legalmente por la Hermana Ángela Virzi Laccania, identificada con cédula de extranjería N°. 195.981.

Que mediante Resolución N°8347 del 4 de julio de 2018, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses al INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, ubicada la sede administrativa y operativa en la Calle 51N°63-87 Barrio El Remanso del municipio de Copacabana, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en población de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa. Con capacidad instalada de setecientos veinte (720) sesiones al mes, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en el Plan de Atención Institucional y que la modalidad se desarrolla en cinco (5) consultorios exclusivos atendidos por cinco (5) psicólogos tiempo completo.

Que mediante Resolución N°117 del 21 de enero de 2019, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, para la sede operativa y administrativa ubicada en la Calle 51N°63-87 Barrio El Remanso del Municipio de Copacabana, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, para la atención de una población objeto de niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa y con una capacidad instalada de 720 sesiones al mes.

Que la Representante Legal de la institución denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, mediante comunicación con radicado E-2019-448503-0500 del 13 de agosto de 2019, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras en Antioquia, la modificación de la capacidad instalada de la licencia de funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución N°117 del 21 de enero de 2019, para la sede operativa y administrativa ubicada en la Calle 51N°63-87 Barrio El Remanso del Municipio de Copacabana, Departamento de Antioquia.

Que el día 29 de agosto de 2019, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede operativa y administrativa ubicada en la Calle 51N°63-87 Barrio El Remanso del Municipio de Copacabana, Departamento de Antioquia, con el fin de verificar los requisitos técnicos administrativos para proceder con la modificación de la capacidad instalada.

Que el Equipo de Aseguramiento a la Calidad, remitió el concepto técnico favorable para la modificación de la capacidad instalada del servicio complementario de INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, para la sede operativa y administrativa ubicada en la Calle 51 N°63-87 Barrio El Remanso del Municipio de Copacabana, Departamento de Antioquia, con una población objeto de niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa, en el cual indica:

"De acuerdo a los resultados de la visita se determina que la capacidad instalada de (720) sesiones otorgadas mediante Resolución 8347 del 4 de julio de 2018 y la Resolución 0117 del 21 de enero de 2019, se disminuyen a 360 sesiones que se desarrollaran en los consultorios 4, 5 y ½ de tiempo del consultorio 6 y las restantes (360 sesiones) se adicionan a la capacidad instalada que requiere la entidad para el desarrollo de servicio complementario "Intervención de Apoyo – Apoyo psicológico especializado para atender "Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado". Además, se incluye la capacidad instalada de un consultorio adicional que no estaba contemplado en las licencias anteriormente mencionadas, de 114 sesiones al mes para un total de 504 sesiones al mes. (Consultorios 1,2,3 y ½ tiempo del 6 manejado con cronograma). Para un total general de 864 sesiones para el desarrollo de la atención del servicio complementario y sus dos poblaciones Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado, (504 sesiones) niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa. (360 sesiones)."

Que con base en la solicitud de la Representante Legal de la institución denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF modifique la capacidad instalada de la Licencia de Funcionamiento Bial otorgada mediante Resolución N°117 del 21 de enero de 2019.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la capacidad instalada de la Licencia de Funcionamiento Bial otorgada mediante Resolución N°117 del 21 de enero de 2019, a la institución denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, para prestar el servicio complementario de INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, cuya población objeto es niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa, para la sede operativa y administrativa ubicada en la Calle 51N°63-87 Barrio El Remanso del Municipio de Copacabana, Departamento de Antioquia, quedando con una capacidad instalada de 360 sesiones que se desarrollan en los consultorios denominados 4, 5 y ½ de tiempo del consultorio 6.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese de manera permanente y en lugar visible de la entidad denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que la entidad denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, en la prestación del servicio complementario de INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que no se autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO-. Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la entidad denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- La vigencia de la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los **13 SET. 2019**



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Revisó y Aprobó: Alvaro Garro Parra - Coordinador Grupo Jurídico 
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta - Abogada Grupo Jurídico. 

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 17 días del mes de septiembre de 2019, siendo las 11:30 am, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, ÁLVARO GARRO PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.005.180, se presentó la señora ÁNGELA VIRZI LACCANIA, identificada con cédula de extranjería N°.195.981, en calidad de Representante Legal de la institución denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°4796 del 13 de septiembre de 2019, emanada de la Dirección Regional.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

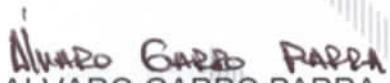
Álvaro Garro Parra
ÁLVARO GARRO PARRA
Notificador
C.C No 71.005.180

Ángela Virzi Laccania
ÁNGELA VIRZI LACCANIA
Notificado
C.E N°195.981

Renuncio a terminos de ley.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°4796 del 13 de septiembre de 2019, emanada de la Regional Antioquia, decisión notificada personalmente, el día 17 de septiembre de 2019, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.


ALVARO GARRO PARRA

Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 

